

**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A “EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS PARA LA CO-CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE IMPULSO AL COMERCIO EN LOS PUEBLOS PEQUEÑOS DE EUSKADI**

Visto el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, vigente de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del citado Decreto 18/2024.

Vista la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico, para la tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se emite el siguiente:

**INFORME**

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo remite una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención directa, por un importe de 30.000,00 euros a EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS.

● Documentación

En el expediente AAAA\_ACG\_AY\_4138/24\_12 de la aplicación informática de tramitación electrónica “Tramitagune”, a la fecha de emisión de este informe, consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Autorización de gasto suscrita por el Viceconsejero de Turismo y Comercio.
- Memoria justificativa de las razones de interés público, social y económico que fundamentan la concesión de la subvención, suscrita por el consejero del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Memoria económico-justificativa correspondiente a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno suscrita por la directora de Comercio.

- Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, sobre la propuesta de Acuerdo.
- Memoria complementaria de la directora de Comercio tras el informe jurídico.
- Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

- Antecedentes

Uno de los objetivos prioritarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco es la reactivación económica del sector comercial, en especial en aquellas zonas más desfavorecidas o con unas particularidades que precisan de un especial conocimiento.

El programa de Gobierno 2020-2024 de la XII Legislatura “Euskadi Martxan” establece, de los cuatro en que se estructura el programa, como Eje I Prosperidad donde se articulan las áreas de actuación para promover el empleo y la reactivación económica. Tal y como se recoge en el programa, la actividad comercial constituye un elemento básico de nuestro modelo de vida social y de ciudad, a la vez que contribuye al crecimiento económico local y a la creación de empleo.

El programa del Departamento en esta legislatura se ha orientado a responder a los principales retos del sector comercial, mejorando su competitividad, apostando por la sostenibilidad y la digitalización, la creación de marca vinculada al territorio, y enfocado especialmente al pequeño comercio.

Una de las nueve áreas de actuación del programa de Gobierno es la dedicada al Comercio y la Hostelería donde se establecen los compromisos y las acciones para impulsar el comercio y la hostelería locales.

Entre los compromisos del programa, destaca el de actuación para la mejora de la competitividad del comercio con iniciativas dirigidas a la transformación digital, desarrollo de competencias profesionales, la mejora en la gestión y, en general, acciones dirigidas a la sostenibilidad y digitalización, creación de marca vinculada al territorio y enfocadas especialmente en el pequeño comercio.

Asimismo, es destacable que el compromiso de “Impulsar el comercio y hostelería locales” contempla entre sus iniciativas: “apoyar el emprendimiento y la creación de nuevos modelos de negocio comercial”.

En la misma línea, tal y como está previsto en el artículo 9 del Decreto 13/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo corresponden a la Dirección de Comercio, entre otras, las siguientes funciones:

- c) Promover la mejora y modernización de las estructuras y procesos de distribución comercial.
- d) Fomentar la implantación de procesos de calidad y de innovación en el comercio.

- h) Promover la captación de nuevos proyectos comerciales y apoyar la revitalización de la actividad comercial.
- j) La promoción e impulso de nuevas formas de comercialización e implantación de nuevos modelos de negocio en el sector comercial vasco.
- k) Fomentar la formación y profesionalización del sector comercial vasco y desarrollar y mantener el Plan de Formación Integral del Comercio.
- l) Impulsar el emprendizaje en el sector del comercio y la evolución de los modelos comerciales a los nuevos hábitos de consumo. Es importante destacar las disposiciones presupuestarias realizadas ya en los presupuestos de los ejercicios 2021 a 2024 para la puesta en marcha de diferentes proyectos singulares que abordaran elementos sensibles de la situación comercial en puntos estratégicos del territorio y que tuvieran la capacidad de transformación necesaria además de ser escalables a todo Euskadi.

Hay que añadir la disposición presupuestaria realizada en torno a un Hub de Innovación comercial y la disposición presupuestaria para programas de apoyo al emprendizaje.

Igualmente, en septiembre de 2023 se ha aprobado en consejo de Gobierno la Estrategia del Comercio Vasco Merkataritza 2030, que se despliega en el Plan de Actuación que finalizará en 2025 y que dará paso a un nuevo Plan de Actuación 2025-2030.

La Estrategia señala como uno de los 6 vectores de transformación el espacio urbano como foco de convergencia de las políticas sectoriales comerciales con siete claves estratégicas de actuación centradas en la estrategia urbana y el modelo comercial de ciudad y sin olvidar la articulación territorial de Euskadi y la acción en los pueblos pequeños.

Atendiendo a esta orientación el Plan 2025 formula la iniciativa de “Municipios Vivos y sostenibles” con una prioridad e impacto máximo en el despliegue del plan cuyo propósito es integrar al comercio vasco en la conformación de los nuevos espacios urbanos sostenibles, darle mayor visibilidad y trascendencia estratégica a través de la puesta a disposición de los Ayuntamientos de las herramientas y recursos que lo haga factible.

La estrategia señala la necesidad ineludible de una renovación de los programas desplegados desde el Gobierno Vasco en materia de política comercial. Dentro de esta renovación destaca, entre otros, el abordaje de programas en torno a los municipios vascos sostenibles y el comercio. El desarrollo de una agenda de trabajo en torno al espacio urbano y el comercio, desde un programa actualizado a la nueva realidad, configura la tercera “línea caliente” a activar según la Estrategia. Y, en esta línea, está presente también la realidad de pueblos pequeños que comienza a constituir un frente nuevo en la realidad territorial vasca.

El propio Congreso de sus Diputados admitió recientemente a trámite una propuesta de ley de modificación del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, para considerar como Entidades de la economía social, entre otros, a los establecimientos de hostelería y restauración situados en pueblos de menos de 200 habitantes, y los pequeños comercios, incluida la venta ambulante, que prestan sus servicios en pueblos de menos de 200

habitantes como un medio de fomento de estas actividades y una medida ante el despoblamiento.

Asimismo, en el Parlamento Vasco en la sesión celebrada el 15 de junio de 2022, la Comisión de Comercio, Consumo y Turismo aprobó la Proposición no de Ley 46/2022, relativa a la promoción de tiendas para garantizar el suministro de productos de primera necesidad en pueblos pequeños.

El programa en torno a Municipios Sostenibles está en estos momentos en fase de estudio y formulación, pero es el momento de poner el foco en la situación actual del comercio en los pueblos pequeños de Euskadi, con el fin de diseñar políticas específicas que ayuden a mejorarla.

En esta línea, comenzó el año 2023 la colaboración con Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos mediante la concesión de una subvención directa para la realización del estudio de la situación del comercio local en los pueblos pequeños - herri txikiak de Euskadi.

Estas actuaciones se enmarcan dentro de su proyecto de Academia de Pueblos con el que la institución quiere dar un nuevo impulso a las iniciativas e investigaciones que han ido desplegando los últimos años en favor de un territorio equilibrado y orientado a la revitalización de los pueblos pequeños. Iniciativas como el informe "Voces a favor de la vida en los pueblos de Álava" que realiza un relato del medio rural alavés y el libro de estilo para una comunicación positiva y eficaz sobre la vida en dicho entorno; el catálogo de iniciativas socioeconómicas en el medio rural en Añana y Maeztu o el proyecto piloto de la Academia de Pequeños Pueblos de Álava.

Una Academia de los Pueblos pequeños donde se busca crear un espacio o red para generar, compartir y transferir conocimiento sobre el medio rural y las problemáticas comunes de los pueblos pequeños. Asimismo, crear soluciones y propuestas de forma colaborativa dando voz a los propios pueblos pequeños al tiempo que se proyecta una imagen actualizada y positiva del medio rural y de estos pueblos donde el emprendimiento y la proactividad es la base del proyecto.

Esta subvención directa viene a poner el foco en la búsqueda de conocimiento de la situación de la actividad comercial, hostelería y turística en estos municipios que permita la formulación de programas concretos adecuados al escenario.

A la vista de los resultados obtenidos en el estudio realizado, se ha estimado oportuno continuar con la colaboración con Eusko Ikaskuntza -Sociedad de Estudios Vascos con el objetivo de co-crear estrategias de impulso al comercio en los pueblos pequeños de Euskadi.

- Objeto de la subvención

Según se recoge en la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, se aprueba la concesión de una subvención directa a Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos por un importe de 30.000,00 € destinada a llevar a cabo un proyecto para la co-creación de estrategias de impulso al comercio en los pueblos pequeños de Euskadi.

Más en concreto, tal y como refiere el punto segundo de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, así como la memoria justificativa obrante en el expediente, el objeto de la ayuda directa es “*desarrollar y ejecutar estrategias comarcales integradas para consolidar el comercio existente y fomentar nuevos emprendimientos, a través de la cooperación intersectorial y la implementación de soluciones innovadoras que respondan a los desafíos actuales del sector.*

*Otros objetivos del proyecto son:*

- *Responder a desafíos específicos con soluciones innovadoras mediante el diseño de proyectos piloto que puedan ser replicados en diferentes comarcas.*
- *Fomentar la interacción entre comerciantes.”*

- Competencia

Es competencia del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo el área de actuación correspondiente al comercio, tal y como establece el artículo 15.1 b) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Las referidas funciones se atribuyen en el seno del Departamento, y a través del artículo 9 del Decreto 13/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a la Dirección de Comercio.

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo del art. 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el cual establece que se limita a precisar que corresponde al consejero/a interesado/a proponerla al Gobierno, y que han de publicarse en el BOPV con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y comunicarse semestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco. En consecuencia, la propuesta de Acuerdo viene formulada por el consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

- Naturaleza jurídica y justificación de la subvención

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo del art. 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. El carácter de excepcionalidad otorgado por el citado precepto a la posibilidad de conceder una subvención de forma directa exige que en el expediente se acrediten, mediante justificación razonada y memoria documental, las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria pública.

A tal efecto, se incorpora memoria suscrita por el consejero de Turismo, Comercio y Consumo que, explicita las siguientes razones de interés público, social, económico o humanitario que justifican la subvención, que no son objeto de valoración en el presente informe:

*“Esta ayuda, como ya se ha expuesto, tiene como objetivo desarrollar mediante la co-creación con los implicados, estrategias de impulso al comercio en los pueblos pequeños de Euskadi. Unas estrategias a nivel comarcal integradas para consolidar el comercio existente y fomentar*

*nuevos emprendimientos, a través de la cooperación intersectorial y la implementación de soluciones innovadoras que respondan a los desafíos actuales del sector. Por tanto, se pretende apoyar la generación de proyectos de emprendimiento e innovación comercial, en línea con la estrategia del departamento y, en este caso concreto, con un impacto directo en la revitalización y la realidad de pueblos pequeños que comienza a constituir un frente nuevo en la realidad territorial vasca.*

*Dado el carácter estratégico del comercio, el momento de intenso cambio y la incertidumbre del devenir socioeconómico futuro, potencia las acciones de dinamización de locales comerciales en la voluntad de contrarrestar la creciente desertización comercial y al tiempo impulsar el emprendimiento comercial en estos entornos.*

*Tal y como ya se ha expuesto previamente, el Congreso de sus Diputados admitió recientemente a trámite una propuesta de ley de modificación del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, para considerar como Entidades de la economía social, entre otros, a los establecimientos de hostelería y restauración situados en pueblos de menos de 200 habitantes, y los pequeños comercios, incluida la venta ambulante, que prestan sus servicios en pueblos de menos de 200 habitantes como un medio de fomento de estas actividades y una medida ante el despoblamiento.*

*Igualmente, en el Parlamento Vasco la Comisión de Comercio, Consumo y Turismo aprobó la Proposición no de Ley 46/2022, relativa a la promoción de tiendas para garantizar el suministro de productos de primera necesidad en pueblos pequeños.*

*Por tanto, mediante esta subvención directa se pretende poner el foco en la situación actual del comercio en los pueblos pequeños de Euskadi, con el fin de diseñar políticas específicas que ayuden a mejorarla. Con un impacto en la realidad económica de un sector tan importante como el comercial y un impacto importante en la gestión de conocimiento y en la iniciativa de impulsar municipios vivos y sostenibles, concurren en el presente caso, evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta ayuda a Eusko Ikaskuntza -Sociedad de Estudios vascos, así como la idoneidad y adecuación del proyecto presentado como justificación excepcional de esa subvención recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de 15 de febrero de 2024 del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el Eje Estratégico “Fomento de la Competitividad del Sector Comercial” (Compromiso 46:Mejorar la competitividad del comercio y la hostelería); que a su vez se recoge también en el Plan Estratégico de Subvenciones cuatrienal del Departamento para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 8 de marzo de 2024 del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.*

*La especificidad del proyecto y su carácter de dotación específica y extraordinaria elimina la posibilidad de que la ayuda encaje en estos momentos en un programa subvencional del Departamento, así como tampoco es susceptible de convocatoria mediante una disposición de carácter general o subvención nominativa.”*

Por tanto, la memoria suscrita por el consejero de Turismo, Comercio y Consumo expone las razones de interés público, social y humanitario que la justifican, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

- Consignación presupuestaria y financiación

Existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1001212000.1.76121.45001 2024/000899 y por los siguientes importes y anualidades:

1001212000	1.76121.45200	2024/000981
Beneficiaria	Importe 2024	Importe 2025
EUSKO IKASKUNTZA - SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS	24.000 €	6.000 €

En cuanto al sistema de pagos, la subvención se abonará a través de dos pagos:

- Primer pago del 80% del importe comprometido, 24.000,00 €, una vez aprobada esta ayuda por el Consejo de Gobierno.
- Segundo pago final del 20% del importe comprometido, 6.000,00 €, tras la justificación de la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2025, de diversa documentación final y su validación por el órgano gestor.

En cuanto a los pagos anticipados, el artículo 33 de la LRRS establece que:

*“el abono de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actuación, adopción del comportamiento para el que se concedió, o de hallarse en la situación que motivó la concesión, por la persona beneficiaria en los términos establecidos previamente. No obstante lo anterior, cuando se justifique por razón de la subvención, podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por importe resultante de aplicar al montante del gasto justificado el porcentaje que respecta del costo previsto de la actuación subvencionada alcance la subvención concedida. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”.*

Es decir, el citado artículo posibilita el abono de algunas cantidades con anterioridad a la presentación de la justificación, pero lo recoge con carácter excepcional. Por tanto, teniendo en cuenta que los pagos anticipados constituyen una excepción debe justificarse en el expediente su necesidad para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en memoria económico-justificativa, suscrita por la directora de Comercio, señala que:

*"En lo referente a este pago anticipado, hay que indicar que este anticipo es de carácter excepcional. El motivo queda justificado por las necesidades financieras de la entidad objeto de esta subvención, que así lo requiere para poder afrontar los pagos de los gastos iniciales, ya que no disponen de medios suficientes para anticipar y hacer frente a todos los elevados pagos de las actuaciones a realizar."*

- Gestión de la subvención

De conformidad con el punto cuarto de la propuesta de Acuerdo, el órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

- Obligaciones a cumplir

El punto undécimo de la propuesta de Acuerdo indica las obligaciones a cumplir por el beneficiario.

- Compatibilidad de subvenciones

El apartado noveno de la propuesta de Acuerdo contempla la compatibilidad con la concesión de cualquier otra aportación económica que, teniendo el mismo fin, pudiera ser otorgada por esta u otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación del coste de las actividades objeto de la ayuda. En ningún caso el importe de las aportaciones económicas concedidas al amparo de la presente subvención, en concurrencia con otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar. En caso de supéralo, se minorará la ayuda concedida por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en la cantidad correspondiente al exceso.

A este respecto, debe señalarse que el presupuesto de la actividad presentado por la entidad subvencionada debe incluir no solo los gastos sino también los ingresos al efecto de evitar una posible sobrefinanciación.

- Alteración de las condiciones que motivaron la concesión

El apartado duodécimo de la propuesta de Acuerdo indica que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos

mínimos establecidos para ser beneficiario de la ayuda, en los términos del artículo 25 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones; así como lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Incumplimiento

De conformidad con el apartado decimotercero de la propuesta de Acuerdo, si la entidad beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden o incurriera en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 20/2023, reguladora del régimen de subvenciones; la Dirección de Comercio, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la interesada, declarará mediante resolución, la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiese percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

## EN CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.